

**ANEXO TÉCNICO NÚMERO DOS AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “**EL INE**”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO Y POR EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL CONTADOR PÚBLICO FERNANDO BALMES PÉREZ, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE YUCATÁN; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, EN LO SUCESIVO “**EL IEPAC**”, REPRESENTADO POR EL MAESTRO MOISÉS BATES AGUILAR Y EL MAESTRO HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”; PARA LA REALIZACIÓN DEL **PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO**, EN EL QUE SE ELEGIRÁN INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE UAYMA, EN EL ESTADO DE YUCATÁN, CUYA JORNADA ELECTORAL TENDRÁ VERIFICATIVO EL **14 DE NOVIEMBRE DE 2021**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## **A N T E C E D E N T E S**

- I. El 28 de septiembre de 2020, “**LAS PARTES**” celebraron un Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el objeto de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 en el estado de Yucatán.
- II. El 23 de noviembre de 2020, “**LAS PARTES**” suscribieron el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el objeto de precisar los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones, acciones y mecanismos de colaboración, a los que se sujetaría la organización del Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2020-2021, para la renovación de los cargos de diputaciones federales, locales y ayuntamientos, cuya Jornada Electoral tuvo verificativo el 6 de junio de 2021.
- III. En la cláusula Décima Cuarta del Convenio General de Coordinación y Colaboración referido en el antecedente I, se estableció que dicho instrumento jurídico, tendría una duración limitada, que inició a partir de su suscripción y hasta que hayan quedado firmes las elecciones que motivaron su firma, incluyendo aquellas elecciones extraordinarias que pudiesen generarse por determinación judicial.

- IV. El 23 de julio de 2021, el Tribunal Electoral del Estado de Yucatán dictó Sentencia respecto al Recurso de Inconformidad RIN-043/2021 y acumulados, en la que confirmó los resultados del acta de cómputo de la elección del Ayuntamiento de Uayma, Yucatán, la declaratoria de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría relativa a favor de la planilla de regidores postulada por el Partido Revolucionario Institucional; actos realizados supletoriamente por el Consejo General de **“EL IEPAC”**.
- V. El 06 de agosto de 2021, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de la Tercera Circunscripción Plurinominal con sede en Xalapa, Veracruz, dictó la Sentencia al expediente SX-JRC-224/2021, en la que declaró la nulidad de la elección de integrantes del Ayuntamiento de Uayma, Yucatán, celebrada el 6 de junio de 2021, y en consecuencia, revocó la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de las constancias de mayoría respectivas; ordenando al Honorable Congreso del Estado de Yucatán y a **“EL IEPAC”**, que en el ámbito de sus respectivas competencias, tomaran las medidas necesarias para la celebración de elecciones extraordinarias de miembros del Ayuntamiento de Uayma, Yucatán, en los términos de la legislación aplicable.
- VI. El 30 de septiembre de 2021, el Consejo General de **“EL INE”** mediante Acuerdo INE/CG1547/2021, aprobó el Plan Integral y el Calendario de Coordinación para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2021, en el municipio de Uayma, en el estado de Yucatán.

## DECLARACIONES

### I. DE **“LAS PARTES”**

- I.1 **“LAS PARTES”**, reconocen expresamente la personalidad que ostentan como autoridades firmantes y acuerdan tener por reproducidas como si se insertaran a la letra las declaraciones contenidas en el Convenio General de Coordinación y Colaboración, mencionado en el Antecedente I del presente instrumento; con excepción de la designación del Maestro Moisés Bates Aguilar, como Consejero Presidente de **“EL IEPAC”**, aprobado mediante Acuerdo INE/CG1616/2021 del Consejo General de **“EL INE”**.

- I.2** Que la relación que se establece en virtud del presente instrumento legal, se basa en la cooperación y colaboración, el respeto y el reconocimiento mutuo de sus autonomías y atribuciones, y en ejercicio de ellas se adopta el diálogo y el consenso como métodos para definir su contenido, en atención a lo establecido en el artículo 26, número 3 de “**EL REGLAMENTO**”.
- I.3** “**LAS PARTES**” manifiestan contar con los recursos necesarios para llevar a cabo las obligaciones contraídas en virtud de la suscripción del presente instrumento y en su caso, realizar las gestiones necesarias para garantizar la suficiencia presupuestaria.

De conformidad con lo expuesto, “**LAS PARTES**” suscriben el presente Anexo Técnico Número Dos, que se sujetará a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** - El presente Anexo Técnico Número Dos tiene como objeto establecer las reglas y actividades a las que se sujetará la organización de la elección extraordinaria de integrantes del Ayuntamiento del municipio de Uayma, en el estado de Yucatán, la cual tendrá verificativo el 14 de noviembre de 2021.

**SEGUNDA.** - “**LAS PARTES**”, se sujetarán a las reglas y actividades que se consignan en los siguientes:

## **APARTADOS**

### **1. CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL**

#### **1.1 Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales**

- a) En el periodo de preparación para la elección extraordinaria, capacitación de las y los funcionarios de Mesa Directiva de Casilla, simulacros de la Jornada Electoral, entrega de nombramientos y asistencia electoral, será necesaria la contratación de un Capacitador Asistente Electoral, en adelante “**CAE**”, para atender plenamente estas actividades, por lo que “**EL INE**”, a través de sus Consejos Distritales y Juntas Distritales Ejecutivas correspondientes, llevarán a cabo la contratación, tomando en consideración las figuras contratadas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, cuya jornada se desarrolló el pasado 6 de junio de la presente anualidad y que se desempeñó en la demarcación correspondiente al municipio de Uayma, en el estado de Yucatán. En los

- casos en que tal personal no se encuentre disponible, se estará a lo dispuesto por la Reposición de Procesos Electorales, anexo de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2020-2021 y sus respectivos anexos
- b) Los honorarios serán los establecidos en la Reposición de Procesos Electorales, anexo de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2020-2021 y serán cubiertas en su totalidad por **“EL INE”**; el periodo de contratación será del 11 de octubre al 19 de noviembre de 2021.
  - c) Las Juntas Distritales Ejecutivas de **“EL INE”**, utilizarán sus instalaciones para llevar a cabo los talleres de capacitación del **“CAE”**.
  - d) Las Juntas Distritales Ejecutivas de **“EL INE”** pondrán a disposición de **“EL IEPAC”**, en caso de que esta última lo requiera, al **“CAE”**, para el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales, sin descuidar en su caso, la capacitación electoral a funcionarios de casilla.
  - e) Con base en los plazos y términos establecidos en la legislación local y en el calendario aprobado por **“EL IEPAC”**, **“EL INE”** dispondrá la asignación oportuna del **“CAE”**, que apoyará los procedimientos de recuento de la votación en el órgano desconcentrado de Uayma de **“EL IEPAC”**.

## 2. CASILLAS ELECTORALES

### 2.1. Ubicación de casillas, recorridos y visitas de examinación.

- a) **“LAS PARTES”** acuerdan que las casillas electorales se ubicarán, preferentemente, en los mismos domicilios utilizados en la elección ordinaria concurrente del 6 de junio de 2021, siempre y cuando continúen cumpliendo con los requisitos establecidos en **“LA LGIPE”** siendo **“EL INE”** a través de la Junta Distrital Ejecutiva, el encargado de obtener las anuencias respectivas.
- b) En caso de no obtener la anuencia, **“EL INE”**, a través de la Junta Distrital Ejecutiva, será la responsable de localizar y proponer los nuevos domicilios para la ubicación de las casillas, atendiendo a lo establecido en **“LA LGIPE”**. La Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”** invitará a **“EL IEPAC”** para que participe en los recorridos que harán los órganos desconcentrados de **“EL INE”** en las secciones electorales correspondientes.

- c) **“LAS PARTES”** convienen en que los recorridos por las secciones, para la localización de los lugares en donde se ubicarán las casillas, se llevarán a cabo en el periodo comprendido de 2 al 11 de octubre de 2021.
- d) El Consejo Distrital de **“EL INE”**, llevará a cabo las visitas de examinación a los lugares propuestos para la instalación de casillas durante el periodo comprendido de 9 al 11 de octubre de 2021, invitando a **“EL IEPAC”** a sumarse según el calendario que le será notificado por la Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”**. En el citado calendario, se establecerán las fechas, horarios de salida y punto de partida de la ruta a llevar a cabo durante las visitas de examinación.
- e) **“EL IEPAC”** informará a **“EL INE”** sobre el acompañamiento en los recorridos y visitas de examinación a cargo de las Juntas Ejecutivas y Consejo Distrital, para la ubicación de domicilios donde se instalarán las casillas, mismos que se llevarán a cabo del 02 al 05 de octubre de 2021.
- f) Los gastos generados por **“EL IEPAC”** resultado del acompañamiento en los recorridos y visitas de examinación a cargo de las Juntas Ejecutivas y Consejo Distrital, así como en la supervisión de la Junta Local Ejecutiva y el Consejo Local, quedarán a cargo de **“EL IEPAC”**.

## **2.2. Aprobación de la lista de ubicación de casillas por los Consejos Distritales de “EL INE”**

- a) El Consejo Distrital de **“EL INE”** aprobará la lista que contenga el número y ubicación de casillas, en sesión a celebrarse el 14 de octubre de 2021. El número de casillas se determinará con el estadístico de la Lista Nominal de Electores con Fotografía utilizado en la elección ordinaria, con corte definitivo del 10 de abril de 2021.
- b) Las listas aprobadas por el Consejo Distrital que contengan el número y ubicación de las casillas básicas y contiguas se harán del conocimiento de **“EL IEPAC”** por conducto de la Junta Local Ejecutiva a más tardar el 17 de octubre de 2021.

## **2.3. Difusión de las listas de ubicación de casillas en los lugares públicos más concurridos.**

- a) La Presidencia del Consejo Distrital de **“EL INE”**, involucrado en la preparación, organización y desarrollo del Proceso Electoral Local Extraordinario 2021, realizará una primera publicación de la lista de

ubicación e integración de casillas en los lugares públicos de mayor concurrencia del municipio de Uayma, el 16 de octubre de 2021.

- b) En caso de que la Presidencia del Consejo Distrital de “**EL INE**” ordene una segunda publicación de la lista de ubicación de casillas, con los ajustes correspondientes, se realizará en el periodo comprendido del 3 al 7 de noviembre de 2021.
- c) “**EL INE**” facilitará a “**EL IEPAC**” el acceso para consultar la información correspondiente en el Sistema de Ubicación de Casillas de la RedINE. Asimismo, la Junta Local de “**EL INE**” entregará la información en archivo electrónico editable a “**EL IEPAC**”, en las fechas o periodos acordados entre “**LAS PARTES**”.
- d) La publicación y difusión de las listas que contengan la ubicación e integración de las Mesas Directivas de Casilla se realizará conforme a las disposiciones de “**LA LGIPE**”.
- e) “**LAS PARTES**” se comprometen a difundir las listas de ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla en sus portales de internet, página web y redes sociales de las que dispongan.

#### **2.4. Publicación y distribución del Encarte el día de la Jornada Electoral.**

- a) La Junta Local Ejecutiva de “**EL INE**” es la responsable de entregar a “**EL IEPAC**” la base de datos que contiene la lista de ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla, a más tardar el 3 de noviembre de 2021 o en el plazo que lo requiera “**EL IEPAC**”.
- b) El modelo de listado para el Encarte será el que determine “**EL INE**”, e incluirá el logotipo de “**LAS PARTES**”.
- c) “**EL IEPAC**” será el responsable de la edición, producción e inserción del Encarte que contenga la lista de ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla en al menos uno de los diarios de mayor circulación en la entidad y/o municipio.
- d) Los costos de la publicación y distribución del Encarte serán asumidos y ejercidos por “**EL IEPAC**”. La publicación del Encarte se realizará el 14 de noviembre de 2021.

- e) **“LAS PARTES”** se comprometen a difundir el Encarte con las listas de ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla; para ello llevarán a cabo la publicación de dichas listas en los medios electrónicos de los que dispongan.

## **2.5. Equipamiento y acondicionamiento de los domicilios donde se instalarán las casillas.**

- a) **“EL INE”** será responsable de dotar de mobiliario y equipo a las Mesas Directivas de Casilla. Los gastos del equipamiento y acondicionamiento serán cubiertos en su totalidad por **“EL IEPAC”** y ejercidos por **“EL INE”**. Los costos se verán reflejados en el Anexo Financiero.
- b) **“LAS PARTES”** se comprometen a vigilar el correcto uso del mobiliario, equipo e inmueble en donde se instalen las casillas. En caso de que los lugares donde se ubiquen las casillas, así como el mobiliario y equipo utilizado en las mismas, resultaren con algún daño durante y posterior a la Jornada Electoral, una vez verificados y cuantificados los daños que se pudieran haber generado, **“EL INE”** a través de la Junta Local Ejecutiva en la entidad, informará por escrito a **“EL IEPAC”** dentro de los diez días posterior a celebración de la Jornada Electoral, precisando las características de los daños y de las reparaciones necesarias, así como los costos de éstas. También informará los datos de los afectados: nombre, domicilio y teléfono del propietario o responsable del inmueble, y en su caso, el nombre y razón social, domicilio y teléfono del proveedor del mobiliario dañado.

Los gastos para su reparación o reposición serán cubiertos directamente por **“EL IEPAC”** a los propietarios o responsables de inmuebles, o a los proveedores del mobiliario, dentro de los veinte días posteriores a la celebración de la Jornada Electoral; y una vez cubierto el daño, **“EL IEPAC”** lo notificará a **“EL INE”**, dentro de los tres días posteriores de efectuado el pago.

- c) **“EL INE”**, será el responsable de dotar el material necesario para implementar las medidas sanitarias en los domicilios donde se instalarán las Mesas Directivas de Casilla el día de la Jornada Electoral. Los costos por estos conceptos serán cubiertos en su totalidad por **“EL IEPAC”** y ejercidos por **“EL INE”**; los recursos se especificarán en el Anexo Financiero.

- d) En el marco del “Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud, para la operación de las casillas únicas el día de la Jornada Electoral, Proceso Electoral 2020-2021”, en adelante **“PROTOCOLO”** y su Anexo Único, **“LAS PARTES”** realizarán acciones coordinadas para definir y ejecutar los operativos de sanitización, consistentes en realizar la limpieza y desinfección de superficies, así como la colocación de señalizaciones, en los lugares donde se instalarán las casillas. Para ello, los costos materiales e insumos sanitarios para llevar a cabo los dos operativos serán cubiertos en su totalidad por **“EL IEPAC”** y ejercidos directamente por **“EL INE”**.

NO.	Insumo sanitario	Unidad de Medida	Número de unidades	Distribución
1	Cloro	Botella 1 litro	1	Por domicilio
2	Bolsa plástica para basura 75 cm x 90 cm	Pieza	2	Por casilla
3	Cubeta plástica capacidad 10 a 13 litros	Pieza	1	Por domicilio
4	Detergente en polvo	Kilogramo	1	Por domicilio
5	Escoba	Pieza	1	Por domicilio
6	Trapeador tradicional de algodón	Pieza	1	Por domicilio
7	Trapo microfibra	Pieza	1	Por domicilio
8	Guantes	Par	1	Por domicilio

- f) **“LAS PARTES”** garantizarán la realización del primer y segundo operativo de sanitización que se contemplará en el **“PROTOCOLO”** que se aplicará para la Jornada Electoral. Para tal efecto, **“EL INE”** será el responsable de llevar a cabo los operativos de Limpieza y Sanitización. Los costos por estos conceptos serán cubiertos en su totalidad por **“EL IEPAC”**, los cuales serán ejercidos directamente por **“EL INE”**.
- g) Las actividades correspondientes al primer operativo de sanitización deberán concluir dentro de las 24 horas previas al inicio de la Jornada Electoral.
- h) Las actividades correspondientes al segundo operativo de sanitización deberán concluir dentro de los dos días posteriores a la celebración de la Jornada Electoral.



**2.6. Entrega de apoyo por concepto de alimentación al funcionariado de las Mesas Directivas de Casilla.**

“**LAS PARTES**” convienen que los recursos por concepto de alimentación del funcionariado de Mesas Directivas de Casilla, deben ser entregados de manera individual por las y los “**CAE**”, y en su caso por las y los “**SE**”, a cada persona que integre las Mesas Directivas de Casilla y permanezca en su función el día de la Jornada Electoral. Los costos por este concepto serán cubiertos en su totalidad por “**EL IEPAC**” y ejercidos por “**EL INE**”; y se verán reflejados en el Anexo Financiero.

**2.7. Entrega de apoyo económico por concepto de limpieza a las y los propietarios o responsables de inmuebles donde se instalarán las casillas.**

“**EL INE**” otorgará un apoyo económico por concepto de limpieza a las y los propietarios o responsables de los domicilios particulares y escuelas en donde se instalen las casillas electorales (segundo operativo de limpieza y sanitización). “**EL INE**” determinará el monto del apoyo económico que se otorgue, por conducto de las y los “**CAE**” y “**SE**”, a las y los propietarios o responsables de inmuebles donde se instalen las Mesas Directivas de Casilla. Los costos por este concepto serán cubiertos en su totalidad por “**EL IEPAC**”, y serán ejercidos directamente “**EL INE**”.

**2.8. Medidas sanitarias en las casillas electorales el día de la Jornada Electoral.**

- a) El día de la Jornada Electoral, en donde se instalarán las casillas electorales, se deberán proporcionar los insumos sanitarios derivados de la pandemia SARS-CoV2 (COVID-19); conforme a lo siguiente:

Producto	Unidad de Medida	Observaciones
Gel Antibacterial	Botella 1 litro	1 por casilla
Cubrebocas Azul	Pieza	100 por casilla
Careta protectora	Pieza	1 por FMDC
Toallitas desinfectantes	Paquete de 100 piezas	5 por casilla
Aerosol desinfectante 354 grs	Pieza	1 por casilla
Cinta para señalar en la casilla	Pieza	1 por casilla

- b) “**EL IEPAC**” será el responsable de armar un kit sanitario por casilla, mismos que se entregarán en bolsa individual, que permita su fácil transportación, para

su distribución y entrega a las personas encargadas del primer operativo de sanitización.

- c) **“EL IEPAC”** entregará los kits con el material sanitario al **“CAE”**, preferentemente a la par de la distribución del material y documentación electoral que se hace a las presidencias de Mesa Directiva de Casilla.
- d) Los costos de la adquisición de los materiales e insumos sanitarios para las casillas, el día de la Jornada Electoral, serán cubiertos en su totalidad por **“EL IEPAC”**, y serán ejercidos directamente por **“EL INE”**.

### **3. DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES.**

#### **3.1 Documentación y materiales electorales de la elección extraordinaria**

- a) **“EL IEPAC”** presentará a **“EL INE”** los reportes, así como los diseños y especificaciones técnicas de los documentos electorales, para su validación del 10 al 12 de octubre de 2021.
- b) Las especificaciones técnicas de los materiales electorales serán ratificadas conforme a los utilizados por **“EL IEPAC”** en la elección ordinaria de la cual deriva la presente elección extraordinaria y preferiblemente deberán reutilizarse materiales electorales recuperados y que se encuentren en buenas condiciones de uso.
- c) **“EL IEPAC”** se hará cargo, con su presupuesto de los costos de su documentación y materiales electorales, que se producirán conforme a **“EL REGLAMENTO”** y su Anexo 4.1.
- d) El líquido indeleble, las pinzas marcadoras, marcadores de boletas y sellos **“Votó 2021”** serán aportados por **“EL INE”**, para tal efecto **“EL IEPAC”** deberá solicitar por escrito a la Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”** y se suscribirá un contrato de comodato que deberá contener las fechas y lugares de entrega y devolución, así como los costos por pérdida o daño.
- e) **“LAS PARTES”**, respecto a la solicitud de comodato referida en el inciso que antecede, deberán apegarse a lo establecido en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Federal Electoral, aún vigente, por ser el ordenamiento legal que regula dichas figuras jurídicas, y a lo previsto en materia de comodatos, en el Convenio General de Coordinación y Colaboración.

### **3.2 Recepción y almacenamiento.**

- a) La documentación y materiales electorales serán resguardados en los espacios habilitados como bodegas electorales en las sedes de los órganos competentes de **“EL IEPAC”**, quienes serán los responsables de la recepción e integración conforme a lo establecido en **“LA LGIPE”** y **“EL REGLAMENTO”** con su propio personal, y en caso de así requerirlo, con el auxilio de **“SE”** y **“CAE”**.
- b) **“EL INE”** podrá impartir talleres para el personal de **“EL IEPAC”** involucrado en la operación de la bodega electoral, y en la recepción, integración y distribución de la documentación y materiales electorales a las presidencias de Mesas Directivas de Casilla; asimismo **“EL INE”** podrá dar acompañamiento, y en su caso emitirá recomendaciones a **“EL IEPAC”** respecto del acondicionamiento y equipamiento de las bodegas electorales que establece el Anexo 5 de **“EL REGLAMENTO”**, además de la operación. **“LAS PARTES”** podrán acordar las fechas, y sedes de su realización.

### **3.3 Integración de la documentación y materiales electorales de la elección extraordinaria.**

- a) La recepción de la documentación y material en los órganos competentes de **“EL IEPAC”** se hará a más tardar el día 29 de octubre de 2021, de conformidad con lo que establece **“LA LGIPE”** y **“EL REGLAMENTO”**.
- b) **“LAS PARTES”** aceptan que los paquetes electorales de la elección extraordinaria se integrarán conforme a las reglas establecidas por **“LA LGIPE”** y **“EL REGLAMENTO”**.
- c) **“EL IEPAC”** será responsable de realizar el conteo, sellado y agrupamiento de boletas, así como de la integración de la caja paquete electoral, conforme a lo establecido en **“LA LGIPE”** y **“EL REGLAMENTO”**.
- d) En la integración de la documentación y materiales electorales de la elección extraordinaria que se utilizarán durante la Jornada Electoral, participará el **“CAE”** y demás personal designado por el órgano correspondiente, por lo que **“EL IEPAC”** oportunamente hará del conocimiento a **“EL INE”**, a través de la Junta Local Ejecutiva, el lugar y los plazos debidamente programados o calendarizados para la integración de los paquetes electorales, sin descuidar en su caso, la capacitación electoral inherente a dichas figuras.

- e) Los gastos del conteo, sellado y agrupamiento de boletas, así como de la integración de la documentación y materiales electorales de los paquetes electorales serán a cargo de **“EL IEPAC”**.

### **3.4 Distribución de la documentación y materiales electorales a las presidencias de Mesa Directiva de Casilla**

- a) Del 8 al 12 de noviembre de 2021, **“EL IEPAC”** llevará a cabo la entrega de la documentación y materiales electorales a las presidencias de Mesa Directiva de Casilla; por conducto del **“CAE”**, con recursos de **“EL IEPAC”**, con base en las fechas y horarios que previamente se acuerden con dichos funcionarios, dentro del periodo ya referido.
- b) El costo de la distribución de la documentación y materiales electorales a las presidencias de Mesa Directiva de Casilla correrá a cargo de **“EL IEPAC”** y será ejercido directamente por este.

### **3.5 Mecanismos de recolección de los paquetes electorales.**

- a) Del 18 al 23 de octubre de 2021, los Consejos Distritales de **“EL INE”** aprobarán o ratificarán los mecanismos de recolección que contendrán los paquetes electorales de la elección local extraordinaria, en los términos establecidos en **“EL REGLAMENTO”**.
- b) Corresponde a **“EL INE”** la operación de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales de la elección local extraordinaria y a **“EL IEPAC”**, el acompañamiento de las Juntas Local y Distritales de **“EL INE”** en la entidad.
- c) Los recursos destinados al funcionamiento de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales serán con cargo a **“EL IEPAC”**, y ejercidos directamente por este.
- d) **“LAS PARTES”** convienen que los paquetes electorales se trasladarán directamente del domicilio de las casillas a los órganos desconcentrados de **“EL IEPAC”** que corresponda, con la colaboración del **“CAE”** y el personal designado mediante el Acuerdo aprobado por los Consejos Distritales de **“EL INE”**.
- e) A la entrega del paquete electoral ante el órgano desconcentrado de **“EL IEPAC”**, expedirá a la o el Presidente de Casilla o en su caso al **“CAE”** o al funcionario responsable del Centro de Recepción y Traslado Fijo que haga la entrega, un recibo de recepción del Paquete Electoral.

- f) La Junta Local y Distrital de “**EL INE**” en la entidad, serán responsables de verificar que “**EL IEPAC**” garantice la contratación de los requerimientos para la implementación de los mecanismos de recolección para el traslado de los paquetes electorales a los órganos competente de “**EL IEPAC**”.

#### **4. REGISTRO DE REPRESENTANTES GENERALES Y ANTE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.**

- a) Los Consejos Distritales de “**EL INE**” serán los responsables del registro de representantes de los partidos políticos y generales y ante las Mesas Directivas de Casilla, quienes entregarán a “**EL IEPAC**”, la relación de acreditados para incorporarse a los respectivos paquetes electorales.
- b) El periodo de registro y acreditación de representaciones generales y ante Mesas Directivas de Casilla, así como las sustituciones, el registro será en el periodo comprendido del 17 de octubre al 05 de noviembre de 2021, conforme a lo establecido en el Plan Integral y Calendario de Coordinación para el Proceso Electoral Local Extraordinario, aprobado por el Consejo General de “**EL INE**”.
- c) Respecto al número de representaciones generales y ante Mesa Directiva de Casilla a acreditar, se estará a lo previsto en “**EL REGLAMENTO**”.

#### **5. INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA**

- a) Las tareas de integración de las Mesas Directivas de Casilla para la elección extraordinaria en el municipio de Uayma, son responsabilidad de las Juntas Distritales Ejecutivas y Consejo Distrital de “**EL INE**”, para lo cual se considerará preferentemente a las y los ciudadanos que fueron designados para dichas funciones en esas demarcaciones durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021; salvo los casos en que las casillas hayan sido anuladas por acciones imputables al desempeño de los funcionarios de las mismas.
- b) Las Mesas Directivas de Casilla se integrarán con los siguientes funcionarios: una/un presidente, una/un secretario, dos escrutadoras/es y tres suplentes generales.
- c) Los Consejos Distritales de “**EL INE**”, designará a la ciudadanía que se desempeñará como funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla para la elección extraordinaria.

- d) **“EL INE”** operará el Sistema de Información sobre la integración de las Mesas Directivas de Casilla, que se utilizará en la elección extraordinaria, entregando los accesos necesarios a **“EL IEPAC”**.

### **5.1 Entrega de nombramientos, capacitación a funcionarios designados, realización de simulacros y prácticas de la Jornada Electoral extraordinaria.**

- a) La entrega de nombramientos y capacitación al funcionariado de casilla, incluida la realización de simulacros y prácticas para la Jornada Electoral de la elección extraordinaria en el municipio de Uayma, será responsabilidad exclusiva de la Juntas y Consejos Distritales Ejecutivos de **“EL INE”**, quienes se apoyarán en el **“CAE”** para dicho propósito.
- b) En caso de que alguno de las y los funcionarios de casilla de la elección ordinaria no sea localizado, hayan fallecido, no cumplan los requisitos de ley o no acepten ocupar nuevamente el cargo, **“EL INE”** recurrirá a la lista de reserva de la elección ordinaria para designar a la persona sustituta, pero respetará los cargos asignados originalmente de quienes estén disponibles.
- c) En el supuesto de que no se pueda integrar la Mesa Directiva de Casilla con las personas que fungieron como tal en la Jornada Electoral de la elección ordinaria, ni con la lista de reserva, **“LAS PARTES”** acuerdan que los cargos faltantes se designarán entre las y los ciudadanos de la lista nominal de la sección electoral correspondiente, utilizando la letra **“A”** del apellido paterno y el mes de **“agosto”**, que resultaron sorteados por el Consejo General de **“EL INE”** en la elección ordinaria.
- d) Toda persona que sea designada como integrante de Mesa Directiva de Casilla para la elección extraordinaria, recibirá por parte de **“EL INE”** una capacitación a fin de que adquiera las habilidades y competencias necesarias para la adecuada instalación y funcionamiento de la casilla, enfatizando el escrutinio de los votos y en el correcto llenado de la documentación electoral, para alcanzar el propósito de una Jornada Electoral tutelada por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género.
- e) **“EL INE”**, a través del **“CAE”**, coordinado por las Vocalías de Capacitación Electoral y Educación Cívica de las Juntas Distritales Ejecutivas, será responsable de entregar los nombramientos al funcionariado de Mesa Directiva de Casilla, durante el periodo del 12 de octubre al 13 de noviembre de 2021.

Asimismo, se llevarán a cabo de manera simultánea los simulacros y prácticas de la Jornada Electoral.

- f) El modelo de nombramiento a las y los ciudadanos designados como funcionariado de Mesa Directiva de Casilla para la elección extraordinaria, será el modelo elaborado por “**EL INE**” para la elección extraordinaria e incluirá el nombre de “**EL IEPAC**”.
- g) La supervisión y verificación de la entrega de nombramientos y de la calidad de la capacitación al funcionariado de Mesa Directiva de Casilla, así como de los simulacros y prácticas correspondientes, será responsabilidad exclusiva de las Juntas y Consejos Distritales de “**EL INE**”. “**EL IEPAC**” podrá participar en dichas actividades siempre que se sumen o incorporen a los recorridos programados e implementados por “**EL INE**”.
- h) “**EL INE**”, a través de la Junta Distrital Ejecutiva, realizará las sustituciones del funcionariado de las Mesas Directivas de Casilla, conforme al procedimiento previsto en la Reposición de Procesos Electorales, anexo de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2020-2021.

## **5.2 Materiales didácticos para la capacitación electoral**

- a) “**EL IEPAC**”, para proveer los materiales didácticos a utilizar en las elecciones extraordinarias se sujetará a lo establecido en la Reposición de Procesos Electorales, anexo de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021.
- b) Los materiales a utilizar en los cursos de capacitación serán los que se emplearon en el Proceso Electoral Local Ordinario; además de la Adenda para la y el funcionario de casilla de elección extraordinaria que elabore “**EL IEPAC**” utilizando el modelo realizado por “**EL INE**” y de conformidad con lo dispuesto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021. La adenda será elaborada por “**EL IEPAC**”, a partir de dicho modelo y enviada, para su revisión y validación, por el área responsable de “**EL IEPAC**”.
- c) Una vez que haya sido validada por las autoridades correspondientes la documentación muestra (modelo general) para el desarrollo de los simulacros y prácticas de la Jornada Electoral de las elecciones extraordinarias, “**EL IEPAC**” entregará a la Junta Local Ejecutiva de “**EL INE**” la cantidad requerida:
  - I. Boleta de la elección de Ayuntamiento;
  - II. Acta de la Jornada Electoral;

- III. Acta de escrutinio y cómputo de la elección extraordinaria de Ayuntamiento;
  - IV. Formato de clausura de casilla y remisión al órgano competente;
  - V. Cuadernillo para hacer operaciones;
  - VI. Cartel de resultados;
  - VII. Guía para clasificación de votos;
  - VIII. Recibo de copia legible de las actas de casilla;
  - IX. Bolsas para la documentación electoral de la elección local;
  - X. Hoja de operaciones aritméticas;
  - XI. Hoja de incidentes o similares; y
  - XII. Lista Nominal
- d) La documentación muestra diseñada con símbolos destinada para el mismo propósito del inciso anterior, será entregada por **“EL IEPAC”** a la Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”**.
- e) Los formatos que se entregarán para el desarrollo de simulacros y prácticas de la Jornada Electoral, deberán contener el señalamiento expreso de su uso para simulacros.

## **6. EN MATERIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**

### **6.1 Entrega y devolución de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía y la Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y de Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.**

- a) **“EL INE”** por conducto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en adelante **“LA DERFE”** se compromete a entregar a más tardar el 5 de noviembre de 2021, a **“EL IEPAC”**, en presencia del personal en funciones de la Oficialía Electoral de **“EL INE”**, en el Centro de Impresión con sede en la Ciudad de México, los tantos requeridos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, impresa en papel seguridad, para su uso en la Jornada Electoral de la elección extraordinaria en el municipio de Uayma, en los que estarán incluidos los registros de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, que se utilizó en la Jornada del Electoral del 6 de junio de 2021.
- b) Adicionalmente, se entregarán los ejemplares requeridos de la Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y de resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación impresa en papel seguridad, en la que estará incluida la ciudadanía que solicitó una



instancia administrativa o una demanda de juicio en el periodo del 7 de junio y 29 de octubre de 2021 y que su sentencia fue favorable.

- c) Para tal efecto, la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía antes referida estará organizada por número de tanto, contenido, número consecutivo, nombre completo, número de emisión y fotografía del ciudadano, agrupada por sección y casilla electoral, desagregados con un máximo de 750 electores por cuadernillo.
- d) La Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, así como la Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y de resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación serán elaboradas con base en los formatos propuestos por **“LA DERFE”**, considerando portada, páginas de contenido, hoja para registrar el voto de las y los representantes de los partidos acreditados ante la Mesa Directiva de Casilla, así como contraportada, autorizados por **“EL INE”**, a más tardar el 1 de octubre de 2021.
- e) **“EL IEPAC”** entregará a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante **“EL IEPAC”**, mediante Acta de Entrega-Recepción, los tantos de las Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía y de la Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y de Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que les correspondan, en la que se hará constar los siguientes datos:
  - I. Fecha de la Entrega-Recepción.
  - II. Número de Distrito y/o Municipio.
  - III. Nombre de Partido Político
  - IV. Número de tanto asignado.
  - V. Total de cuadernillos entregados.
  - VI. Nombre, firma y puesto de quien realiza la Entrega-Recepción.
  - VII. Nombre, firma y puesto de quien recibe.
- f) Dentro de los cinco días posteriores a la entrega, **“EL IEPAC”** enviará a **“EL INE”**, la información de Entrega-Recepción de las Listas Nominales, referida en el inciso anterior.
- g) Las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante **“EL IEPAC”**, devolverán los cuadernillos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía y de la Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y de Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los términos siguientes:

- I. Las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante cada Mesa Directiva de Casilla, así como sus representantes generales entregarán a la Presidencia de Mesa Directiva de Casilla, el tanto impreso de la Lista Nominal de Electores al término del escrutinio y cómputo de la casilla, a fin de que dichos ejemplares sean integrados al paquete electoral. Por lo que la presidencia de Mesa Directiva de Casilla entregará el acuse de recibo correspondiente.
  - II. Los cuadernillos de la Lista Nominal de Electores que no hayan sido devueltos a la autoridad en cada casilla al cierre de la misma o, en su caso, por no haberse instalado la casilla, deberán ser entregados a **“EL IEPAC”** en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días hábiles después de la Jornada Electoral, para que este último lo envíe a la Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”**, en la entidad.
  - III. Dentro de los diez días siguientes a la conclusión de la Jornada Electoral, **“EL IEPAC”**, acreditará ante **“EL INE”** haber requerido la devolución de los cuadernillos de la Lista Nominal de Electores, entregados a las representaciones de los partidos políticos.
- h) Una vez concluida la Jornada Electoral, la Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”** en la entidad remitirá a **“LA DERFE”** copia certificada del oficio en el que se haga constar haber requerido a **“EL IEPAC”**, la devolución del total de los originales de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía y de la Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y de Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con motivo de la Jornada Electoral del 14 de noviembre de 2021.

Para el cumplimiento de lo anterior, la Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”** en la entidad solicitará a **“EL IEPAC”** con cinco días naturales previos a la Jornada Electoral, la devolución de las listas nominales de electores que les fueron proporcionadas.

- i) La Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”** en la entidad, procederá a la inhabilitación y destrucción de los instrumentos electorales en presencia de los integrantes de la Comisión Local de Vigilancia de **“EL INE”** y la representación de **“EL IEPAC”**, una vez hecho lo anterior, remitirá a **“LA DERFE”** una copia certificada de la constancia que así lo acredite, de lo cual se informará a los integrantes de la **CNV**.

- j) En caso de que las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante **“EL IEPAC”**, no realicen la devolución en su totalidad de los cuadernillos que les sean entregados en el plazo de 45 días hábiles posteriores a la Jornada Electoral, la Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”** en la entidad, a la conclusión del plazo referido, solicitará mediante oficio a **“EL IEPAC”**, reiterar la devolución de los cuadernillos originales de las referidas listas nominales.
- k) En caso de que la omisión no sea subsanada **“EL IEPAC”**, levantará un acta misma que será enviada a la Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”** en la entidad en la que se hará constar, por lo menos:
- I. Partidos políticos involucrados en la omisión, indicando el número de tanto asignado.
  - II. El número de cuadernillos que les fueron entregados y el número de cuadernillos que no fueron reintegrados, cantidad que deberá coincidir con el total de cuadernillos que le fueron entregados de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía y de la Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y de Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- l) Una relación motivada y justificada en la que se haga constar por parte de **“EL IEPAC”**, qué actores políticos fueron omisos al realizar la devolución en los términos establecidos en el presente Anexo Técnico Número Dos.
- m) A más tardar el 15 de marzo de 2022 **“LA DERFE”**, con la información que le sea proporcionada por la Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”** en la entidad, presentará a la Comisión del Registro Federal de Electores y a la **CNV**, un informe sobre la devolución y destrucción de la documentación electoral, así como aquellos casos en donde de acuerdo a la información y documentación proporcionada por **“EL IEPAC”**, los partidos políticos, no hayan reintegrado en tiempo y forma los referidos instrumentos electorales.
- n) Asimismo, **“LA DERFE”** dará vista a la Secretaría Ejecutiva de **“EL INE”**, acerca de las omisiones en la obligación de la devolución de los productos electorales por parte de los Sujetos Obligados involucrados, para los efectos legales conducentes.

## **6.2 Reglas para garantizar la confidencialidad de la Lista Nominal de Electores que entregue “LA DERFE” a los Sujetos Obligados.**

- a) La entrega de la información y documentación que realizará **“LA DERFE”** a **“EL IEPAC”**, no implica el libre uso y disposición de la misma, por lo que **“EL IEPAC”**, y las representaciones de los partidos políticos y que tengan acceso a ella, únicamente estarán autorizados para su uso, manejo y aprovechamiento con fines estrictamente electorales y en los términos de los compromisos adquiridos por virtud de este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la normativa correlativa a nivel local, **“LA LGIPE”**, en **“EL REGLAMENTO”**, los Lineamientos para el Acceso, Verificación y Entrega de los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores por los integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores y los Organismos Públicos Locales y la normatividad correlativa a nivel local.
- b) **“EL IEPAC”**, se obliga a no reproducir ni almacenar por ningún medio impreso, óptico, magnético o por cualquier otra modalidad, los listados que en medio óptico e impreso se le proporcionen para el cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía y las Listas Nominales de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y de Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como los tantos adicionales que en su caso se le proporcionen, tomando las previsiones y los acuerdos necesarios para que los ejemplares entregados a los partidos políticos y sus representantes, tampoco sean reproducidos.
- c) Para salvaguardar la confidencialidad de los datos personales contenidos en las Listas Nominales de Electores, según lo establecido en el artículo 126, numeral 3, de **“LA LGIPE”**, los Sujetos Obligados deberán supeditarse a lo siguiente:
  - I. Con la finalidad de cumplir con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el objeto del presente apartado es establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de Sujetos Obligados.

- II. Son Sujetos Obligados de conformidad con la establecido en el artículo 1 párrafo 5 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en el ámbito federal, estatal y municipal, cualquier autoridad, entidad, órganos y organismos de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos.
- III. “**EL IEPAC**”, se obliga a no comunicar la información que le sea entregada por “**LA DERFE**”, a través de la Junta Local Ejecutiva de “**EL INE**”, en los términos del presente instrumento jurídico, en razón de estar clasificada con el carácter de confidencial.
- IV. Con motivo de la entrega que “**EL INE**” realice de las Listas Nominales de Electores, por conducto de “**LA DERFE**” a “**EL IEPAC**”, y éste a su vez a las representaciones de los partidos políticos, como sujetos obligados deberán garantizar la privacidad y la protección de los datos personales, a los cuales tengan acceso en el ejercicio de sus atribuciones, para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico.
- V. En función de las atribuciones que le asisten, el órgano superior de dirección de “**EL IEPAC**” tomará los acuerdos que sean necesarios para que el uso de la Lista Nominal de Electores por parte de las representaciones partidistas acreditados ante “**EL IEPAC**”, se restrinja a la Jornada Electoral y únicamente en la casilla, por parte del representante debidamente acreditado.
- VI. Para la debida custodia y protección de los datos personales conforme al marco constitucional, convencional y legal en materia electoral, “**EL IEPAC**” se compromete a la más estricta confidencialidad de los datos personales que contienen la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía y la Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y de Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Por lo tanto, “**EL IEPAC**” deberá establecer controles o mecanismos que tengan por objeto determinar que todas aquellas personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos personales, guarden confidencialidad respecto de éstos, obligación que subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el mismo.

En caso de que se vulnere la confidencialidad de los datos referidos, se aplicarán los procedimientos para la determinación de sanciones previstas en la normatividad aplicable.

## 7. OBSERVADORES ELECTORALES

- a) En cuanto a la presentación de las solicitudes de acreditación y ratificación de observadores/as electorales, registro, cursos de capacitación y aprobación de las acreditaciones, se estará a lo previsto en **“EL REGLAMENTO”**.
- b) La recepción de solicitudes de la ciudadanía que deseen participar como observadores electorales será a partir del inicio del Proceso Electoral Extraordinario del 21 de septiembre al 30 de octubre de 2021.
- c) La impartición de cursos para las y los observadores electorales, será del 21 de septiembre al 4 de noviembre de 2021. Si el curso se imparte por alguna organización, la impartición de los cursos concluirá el 9 de noviembre de 2021.
- d) La acreditación o ratificación de las y los observadores electorales será del 21 de septiembre al 13 de noviembre de 2021, fecha de la última sesión previa a la Jornada Electoral.

**“EL INE”**, por conducto de sus Consejos Local y Distritales, será el responsable de expedir las acreditaciones, así como los gafetes de observador electoral.

## 8. JORNADA ELECTORAL

### 8.1 Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE).

- a) **“EL INE”** diseñará y operará el Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) que se utilizará en la elección extraordinaria, de conformidad a lo establecido en el Programa de Operación del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) 2021, aprobado por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, el 23 de septiembre de 2020. La información que se genere en el sistema informático se pondrá a disposición de **“EL IEPAC”**, a través del procedimiento de acceso que determine **“EL INE”**.
- b) **“EL IEPAC”** deberá prever la infraestructura técnica que garantice la difusión de la información sobre la Jornada Electoral en sus órganos desconcentrados.

En caso de que técnicamente no sea posible, “**EL IEPAC**” deberá generar al menos 5 cortes de información y remitirlos por la vía más expedita posible, atendiendo los siguientes horarios (hora local):

- i. Primer Corte: 10:00 horas
- ii. Segundo Corte: 13:00 horas
- iii. Tercer Corte: 16:00 horas
- iv. Cuarto Corte: 18:00 horas
- v. Quinto Corte: 20:00 horas

## **8.2 Operación del SIJE**

- a) La base de datos que alimentará la herramienta informática del **SIJE**, será la correspondiente al Sistema de Ubicación de Casillas que opera “**EL INE**” con corte de las 20:00 horas del día previo al de la elección.
- b) “**EL INE**” cerrará la herramienta informática del **SIJE** a las 3:00 horas del día siguiente al de la elección.
- c) Para el adecuado funcionamiento del sistema informático, “**EL IEPAC**” se compromete a proporcionar a “**EL INE**” los nombres y cargos de las candidaturas que sean registradas para participar en la elección, especificando los partidos políticos que los postulan. “**EL IEPAC**” deberá remitir dicha información al día siguiente de la celebración la sesión de aprobación del registro de candidaturas. “**EL IEPAC**” se compromete a notificar a “**EL INE**” sobre cualquier modificación en la información arriba señalada, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en adelante, **SIVOPLE**, de forma inmediata, una vez que se presente algún ajuste.
- d) “**EL INE**” proporcionará a “**EL IEPAC**” las cuentas de acceso al sistema informático del **SIJE**, mismas que se harán llegar a “**EL IEPAC**” a través de “**LA UTVOPL**” previo a la verificación de los simulacros.
- e) “**EL INE**” coordinará la realización de dos simulacros los días 25 y 28 de octubre de 2021, que incluirán la ejecución de todos los procesos y procedimientos asociados al **SIJE**. Los horarios en que se llevarán a cabo estos ejercicios serán informados a “**EL IEPAC**” a través de la Junta Local Ejecutiva de “**EL INE**”, a fin de que participe en el seguimiento y pruebe su acceso al sistema.

### 8.3 Medios de Comunicación

- a) “**EL INE**” determinará los medios de comunicación que utilizarán las y los CAE para realizar los reportes de información del **SIJE**.

### 8.4 Mecanismo para la atención de incidentes

- b) “**LAS PARTES**” acuerdan que la atención de incidentes el día de la Jornada Electoral se realizará bajo un esquema de tres niveles de atención, de conformidad con el procedimiento que se establezca en el Programa de Operación del **SIJE 2021**. para ello, “**EL IEPAC**” a más tardar el 10 de octubre de 2021, designará a una persona quien fungirá como enlace ante la Junta Distrital Ejecutiva 01 de “**EL INE**”, con cabecera en Valladolid.

### 8.5 Mecanismo para el flujo de información

- a) “**EL INE**” brindará las asesorías técnicas o sobre la logística de la implementación, que sean solicitadas por “**EL IEPAC**” a través de “**LA UTVOPL**”.
- b) Al día siguiente de la realización de los simulacros, la Junta Local Ejecutiva de “**EL INE**” en la entidad y “**EL IEPAC**” establecerán comunicación, por oficio, a fin de que se integren, en su caso, las observaciones detectadas por “**EL IEPAC**” durante el desarrollo de dichos ejercicios.

### 8.6 Mecanismo de Coordinación

- a) “**LAS PARTES**” establecerán las actividades de coordinación para llevar a cabo las actividades relacionadas con la implementación del SIJE y el seguimiento a la Jornada Electoral Extraordinaria.
- b) Para tal fin, “**EL INE**” a través de la Junta Local Ejecutiva en la entidad llevará a cabo al menos una reunión de trabajo, con las autoridades que “**EL IEPAC**” designe para tal efecto.
- c) De las reuniones que se celebren, se levantarán las minutas de trabajo correspondientes para dar seguimiento a los compromisos asumidos por “**LAS PARTES**”.



### 8.7 Costos de operación

Los costos de implementación y operación del **SIJE** estarán a cargo de **“EL INE”**. **“EL IEPAC”** deberá contar con la infraestructura necesaria para estar en condiciones de dar seguimiento, consultar y reportar la información que genere el SIJE desde sus instalaciones, asimismo, deberá prever lo necesario a fin de que se garantice que la información esté disponible para sus órganos desconcentrados.

## 9. RECEPCIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL

- a) **“LAS PARTES”** convienen en que la recepción, salvaguarda y depósito de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla de la elección local extraordinaria, se desarrollará de conformidad a lo establecido en el artículo 383 y el Anexo 14 de **“EL REGLAMENTO”**, con el propósito de garantizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales en las sedes de los órganos correspondientes de **“EL IEPAC”**.
- b) El costo de la recepción de los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral será a cargo de **“EL IEPAC”**.

## 10. CÓMPUTOS DE LAS ELECCIONES

- a) **“LAS PARTES”** convienen en que, para la realización de los cómputos del Proceso Electoral Local Extraordinario, será aplicable lo establecido en el artículo 429 y el Anexo 17 de **“EL REGLAMENTO”**.
- b) **“EL IEPAC”** brindará a **“EL INE”** acceso a los reportes del sistema informático relativo al cómputo de las elecciones locales extraordinarias a través de su página de Intranet o Internet, según sea el caso, con el propósito de obtener reportes e información descargable para dar seguimiento a las actividades que lleven a cabo sus órganos competentes.
- c) Los cómputos de las elecciones locales extraordinarias son responsabilidad de **“EL IEPAC”** y se sujetarán a las disposiciones legales y normativas aplicables para cada caso.

## 11. RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP)

### 11.1 Reglas Generales

El Órgano Superior de Dirección de **“EL IEPAC”** podrá realizar ajustes en procedimientos y plazos para, en su caso, llevar a cabo el PREP. **“EL IEPAC”** deberá informar cualquier determinación a **“EL INE”**.

- a) **“EL IEPAC”** determinará la integración, o no, del Comité Técnico Asesor del PREP y, la realización, o no, de auditorías, para lo cual se deberán tomar en consideración el número de actas a procesar, la complejidad de las condiciones en las que se desarrollará la elección, la suficiencia presupuestaria, entre otras. Cualquier determinación al respecto, deberá estar debidamente justificada y deberá someterse a consideración de la Comisión competente de **“EL INE”** para que determine la procedencia de la decisión.
- b) En caso que **“EL IEPAC”** determine la realización del PREP, **“EL IEPAC”** será el responsable directo de coordinar su implementación y operación, en su respectivo ámbito de competencia, y se compromete a desarrollar las actividades inherentes a su implementación y operación, con base en lo establecido en **“EL REGLAMENTO”** y su Anexo 13 respecto a sus Lineamientos, su Anexo 18.5 relativo a la Estructura de los archivos CSV para el tratamiento de la Base de Datos relativa al PREP y el Anexo 18.10 referente al Catálogo de abreviaturas de las entidades federativas.

### 11.2 Operación del PREP

- a) Las actividades se desarrollarán de conformidad con lo dispuesto por el Consejo General de **“EL IEPAC”**, en el Acuerdo C.G.-130/2021 por el que se determina que la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) de la elección que se celebrará en el municipio de Uayma, Yucatán.

## 12. ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN

- a) **“EL IEPAC”** adoptará los acuerdos necesarios para determinar los tiempos en que habrá de iniciar y concluir las precampañas, intercampañas y campañas electorales de las elecciones extraordinarias en radio y televisión. Dichas definiciones deberán ser acordadas por los órganos competentes con la anticipación debida, tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 30 del

INE-DJ-106-2020 AT2 YUCATÁN EXTRAORDINARIA 2021.pdf- 3A7639EB9217FFA1780AEB01ABE5B2731B20EE1E251D64D89DC0452543B51A11

Reglamento de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral en Materia Electoral.

- b) Dichos acuerdos deberán notificarse al día siguiente a **“EL INE”**, a través del **SIVOPLE**, para la elaboración y aprobación de las pautas y acciones orientadas a garantizar el ejercicio de las prerrogativas a que tienen derecho los partidos políticos y candidatos contendientes.

En relación con ello, el Consejo General de **“EL INE”** mediante Acuerdo INE/CG1519/2021, aprobó el Catálogo de emisoras, así como el modelo de distribución y las pautas de transmisión, para el Proceso Electoral Extraordinario.

- c) Adicionalmente, **“EL IEPAC”** deberá enviar el nombre y cargo del funcionario que se encargará de coordinarse con el personal de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de **“EL INE”** para atender los asuntos relacionados en materia de radio y televisión.

### **13. DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA EXTRAORDINARIA**

- a) El Consejo General de **“EL IEPAC”**, mediante Acuerdo C.G.-139/2021 determinó el tope de gastos de campaña del Proceso Electoral Extraordinario para elegir regidurías de mayoría relativa y representación proporcional que integrarán el Ayuntamiento de Uayma, Yucatán.
- b) **“EL IEPAC”** notificará a **“EL INE”**, a través del **SIVOPLE**, dichos acuerdos para los efectos legales a que haya lugar y notificará los acuerdos modificatorios que, en su caso se presenten.
- c) Los partidos políticos abrirán, por cada candidata o candidato, las respectivas cuentas bancarias y las harán del conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización de **“EL INE”**, en adelante **“LA UTF”**, conforme a los plazos y procedimientos establecidos en el Reglamento de Fiscalización de **“EL INE”**.

### **14. DE LA FISCALIZACIÓN DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA**

#### **14.1 De la fiscalización de los ingresos y gastos realizados en el marco de la elección extraordinaria.**

- a) **“EL INE”**, a través de **“LA UTF”**, efectuará la fiscalización de los recursos obtenidos y erogados por los partidos políticos, las candidaturas, con motivo de

la elección extraordinaria, considerando para tal efecto el financiamiento público otorgado por **“EL IEPAC”**, el privado y los topes de gastos de precampaña y campaña establecidos.

- b) **“EL INE”**, por conducto de **“LA UTF”**, recibirá a través del Sistema Integral de Fiscalización, en adelante **“SIF”**, los informes de gastos de precampaña y campaña de los partidos políticos en los términos establecidos en la **“LGIPE”**, en la Ley General de Partidos Políticos y en el Reglamento de Fiscalización de **“EL INE”** y una vez efectuado el proceso de fiscalización, notificará a **“EL IEPAC”** el resultado de los mismos para las consecuencias jurídicas correspondientes.

## **15. FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS**

### **15.1 Requerimientos de la Unidad Técnica de Fiscalización**

#### **15.1.1 Notificación de Acuerdos del Consejo General de “EL IEPAC”**

- a) **“EL IEPAC”** enviará a **“LA UTF”** y a la Comisión de Fiscalización de **“EL INE”**, a más tardar 24 horas después de la aprobación o modificación, los acuerdos de su Consejo General relativos a lo siguiente:
- I. Montos de financiamiento público destinado a los contendientes en el proceso electoral extraordinario.
  - II. Topes de gastos de precampaña y campaña
  - III. Límites de financiamiento privado
  - IV. Calendarios del proceso electoral extraordinario
  - V. Ciudadanas y ciudadanos registrados como precandidatos, candidatos.
  - VI. Renuncias o sustituciones precandidatos y candidatos.
  - VII. Identificación de cargos a elegir en el proceso electoral local extraordinario.
  - VIII. Aprobación de procesos extraordinarios.
  - IX. La regulación de propaganda.
  - X. Determinación de multas y saldos de los partidos políticos de manera actualizada. La actualización de multas y saldos deberá enviarse periódicamente hasta un mes posterior a la celebración de la elección extraordinaria.
  - XI. Pérdida de registro o acreditación de partidos políticos locales.
  - XII. Autorización de acreditación de Partidos Políticos Nacionales.
  - XIII. Acatamientos derivados de sentencias de las Salas Regionales del TEPJF o de Tribunales Electorales Locales respecto de acuerdos aprobados por **“EL IEPAC”**.

### 15.1.2 Avisos de partidos políticos nacionales que participan en la elección extraordinaria.

a) “**EL IEPAC**” enviará a “**LA UTF**” y a la Comisión de Fiscalización de “**EL INE**”, a más tardar con tres días de anticipación al inicio de las precampañas o campañas, los avisos de los partidos políticos respecto a lo siguiente:

- I. Domicilios para recibir notificaciones.
- II. Convocatorias para precampañas y campañas.
- III. Designaciones de representantes ante el órgano superior de dirección de “**EL IEPAC**”.
- IV. Designaciones de responsables financieros de los partidos políticos acreditados ante “**EL IEPAC**”.  
Únicamente en el caso de los partidos locales, deberán proporcionar los siguientes datos de sus responsables de finanzas.
  - i. Copia del nombramiento de la persona Responsable de Finanzas del Partido
  - ii. Nombre completo
  - iii. CURP
  - iv. RFC
  - v. Clave de Elector
  - vi. Domicilio completo
  - vii. Correo electrónico
  - viii. Teléfono
- V. Designaciones de responsables financieros de las coaliciones ante “**EL IEPAC**” con los siguientes datos:
  - i. CURP
  - ii. RFC
  - iii. Clave de Elector
  - iv. Domicilio completo
  - v. Correo electrónico
  - vi. Teléfono
  - vii. Documento que acredite la responsabilidad financiera

### **15.1.3 Datos relativos al registro de aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes.**

a) **“EL IEPAC”** enviará a **“LA UTF”** y a la Comisión de Fiscalización de **“EL INE”**, a más tardar 24 horas a que se realicen los eventos siguientes:

- I. Que realizó la configuración del apoyo ciudadano, las precandidaturas, candidaturas y convenios de coalición o candidatura común en el **“SNR”**, confirmando que la información de las fechas y los topes de gastos es correcta, conforme a lo establecido en los acuerdos aprobados por el órgano superior de dirección.
- II. Que ha concluido con el registro y la aprobación en el **“SNR”** de precandidaturas y candidaturas. En el caso de precampaña, confirmar que el plazo de registro y aprobación, conforme a lo establecido en la convocatoria ha concluido, considerando que los partidos políticos son los responsables durante dicho periodo. El aviso deberá acompañarlo con los listados definitivos en un archivo en formato Excel, por cada una de las etapas.
- III. Que la información de las precandidaturas y candidaturas contenida en el **“SNR”** se encuentra debidamente registrada y validada, y que se adjuntó a dicho sistema los acuerdos y documentos que respaldan el registro, o las modificaciones, sustituciones y cancelaciones, señalando las fechas de inicio de los eventos de las precampañas o campañas respectivamente. Así como que en su poder guardan la información de los formularios de registro que fueron entregados por las candidaturas debidamente firmados y coincidan con la documentación adjunta en el **“SNR”**, conforme al Anexo 10.1 de **“EL REGLAMENTO”**.
- IV. En general se debe proporcionar cualquier tipo de información que de acuerdo con sus atribuciones obre en su poder y sea necesaria para el óptimo funcionamiento del **“SNR”**.

### **15.1.4 Situación registral de las candidaturas a cargos de elección popular local**

a) Para efectos de la colaboración en materia de la situación registral de las candidaturas, se estará a lo dispuesto en **“EL REGLAMENTO”**.

- b) **“EL IEPAC”** proporcionará en medio óptico y en archivo en formato Excel a **“LA DERFE”**, a través de la Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”** del estado y dentro de los cinco días naturales posteriores a la fecha de vencimiento del registro de candidaturas, los listados que contengan los siguientes campos: nombre completo (primer apellido, segundo apellidos y nombre), entidad, sección electoral, OCR (Registro Óptico de Caracteres que se encuentra en la parte reversa de la Credencial para Votar) y/o CIC (Clave de Identificación de Credencial), clave de elector y número de emisión de la Credencial para Votar.
- c) **“LA DERFE”** entregará cinco días naturales después de la recepción de los listados a **“EL IEPAC”** la información de la situación registral electoral de las y los candidatos, así como cualquier cambio que pudiera ocurrir respecto de sus registros en el Padrón Electoral.

## **16. SOLICITUDES DE APOYO A “EL IEPAC”**

- a) Para coadyuvar en el adecuado ejercicio de las facultades de **“EL INE”**, y previa solicitud de éste, **“EL IEPAC”** a través de su Oficialía Electoral, personal jurídico adscrito a la misma, del área de fiscalización correspondiente, o bien, por el funcionariado electoral que **“EL IEPAC”** designe, podrá brindar, en la medida de sus posibilidades, el apoyo y colaboración a la Comisión de Fiscalización y a **“LA UTF”** de **“EL INE”** en la atención oportuna de las actividades siguientes:
  - I. Apoyar en la notificación de los oficios y/o diligencias ordenadas en acuerdos que envíe **“LA UTF”** así como en la realización de cuestionarios, inspecciones oculares y cualquier otra diligencia necesaria, para la sustanciación de los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización, previa capacitación y siempre que no se ponga en riesgo el cumplimiento de las disposiciones normativas.
  - II. Apoyar a **“LA UTF”** en el uso de sus instalaciones para realizar eventos de capacitación.
  - III. Apoyar a **“LA UTF”** en el uso de sus instalaciones para realizar confrontas.
  - IV. En caso de recibir avisos de sujetos obligados, canalizarlos de inmediato a las oficinas de **“LA UTF”** de **“EL INE”**.

- V. En caso de recibir respuestas a los oficios de confirmación que **“LA UTF”** haya enviado de proveedores, aportantes, militantes, simpatizantes y en general, ciudadanos que hayan realizado operaciones con los sujetos obligados, canalizarlas de inmediato a las oficinas de la referida Unidad.

## **17. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN.**

- a) Para la tramitación, sustanciación y resolución de los procedimientos administrativos sancionadores electorales en materia de fiscalización, previa solicitud de **“EL INE”**, por conducto de **“LA UTF”**, **“EL IEPAC”** brindará apoyo y colaboración para la atención oportuna de las actividades siguientes:
- I. Cuando el escrito de queja en materia de fiscalización sea presentado ante **“EL IEPAC”**, dicho escrito deberá ser remitido de manera inmediata mediante el **SIVOPLE** a **“LA UTF”**. A fin de dar celeridad al trámite de la queja presentada, **“EL IEPAC”** podrá remitir la queja y sus anexos al correo electrónico institucional **resoluciones.fiscalizacion@ine.mx**, sin que esto exima el envío de las constancias en forma física, en un plazo no mayor a 24 horas.
  - II. **“EL IEPAC”** brindará el apoyo y colaboración a **“LA UTF”** de **“EL INE”**, cuando ésta así lo solicite, para la oportuna práctica de las notificaciones de los actos jurídicos emitidos durante la tramitación, sustanciación y resolución de los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización.
  - III. **“EL IEPAC”** remitirá a **“LA UTF”**, los escritos que, en su caso reciba, respecto de los procedimientos sancionadores en materia de fiscalización.

## **18. REGISTRO DE LOS CONVENIOS DE COALICIÓN**

- a) Para el desarrollo de esta actividad **“EL IEPAC”** deberá observar lo dispuesto en los artículos del 275 al 280 de **“EL REGLAMENTO”**, respecto de la solicitud del registro de los convenios de coalición para los procesos electorales extraordinarios.



- b) Lo anterior es aplicable para las diversas modalidades posibles de coalición previstas en la Ley General de Partidos Políticos, así como en las instituciones jurídicas similares establecidas en la legislación local.
- c) **“EL IEPAC”** llevará a cabo la captura de los Convenios de Coalición, una vez que el órgano de dirección resuelva respecto a su registro, a través del **“SNR”** implementado por **“EL INE”** para estos efectos. La captura deberá realizarse antes del inicio del registro de las candidaturas en el **“SNR”**, de conformidad con los plazos que establezca **“EL IEPAC”** en su calendario electoral, así como lo establecido en el Anexo 10.1 de **“EL REGLAMENTO”**.

## **19. REGISTRO DE PRECANDIDATURAS Y CANDIDATURAS.**

- a) El registro, precandidaturas y la captura de datos de candidaturas, se realizará a través del **“SNR”**, administrado por **“LA UTF”**.
- b) El proceso de configuración y captura de la información se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el citado Anexo 10.1 de **“EL REGLAMENTO”**.
- c) **“EL IEPAC”** informará a **“LA UTF”** el nombre de la persona que fungirá como responsable de gestión (operar el sistema) y el enlace con **“LA UTF”**, para que proporcionen la información necesaria para la configuración del **“SNR”**.
- d) **“EL IEPAC”** deberá informar antes del inicio del proceso electoral a **“LA UTF”**, la información general de los cargos a contender a través del formato que para tal efecto se proporcione (cédula de cargos), una vez que dicho formato sea recibido por **“EL IEPAC”** a través del **“SIVOPLE”** para lo cual será debidamente requisitado considerando tanto los cargos fiscalizables como no fiscalizables. De igual forma cada que se actualice la información remitida deberá ser remitida a más tardar dentro de las 48 horas siguientes. Lo anterior, con la finalidad que se actualice y valide el catálogo de cargos en el sistema.
- e) **“EL IEPAC”** deberá proporcionar a **“LA UTF”** a más tardar, dentro de las 24 horas posteriores al inicio del proceso electoral o a la aprobación del calendario, las fechas de registro de candidatos, las precampañas y las campañas, así como, las fechas de aprobación de los candidatos, convenios y topes de gastos de campaña. Lo anterior, para que esto pueda ser configurado en el **“SNR”** y el registro se haga de acuerdo con lo establecido por **“EL IEPAC”**. En caso de requerir actualizar alguna fecha,

“**EL IEPAC**” deberá formalizar la solicitud mediante oficio a través del “**SIVOPLE**”, motivando y fundamentando la petición.

- f) En el caso de candidaturas comunes u otro tipo de convenios es necesario que la configuración se realice antes del inicio de la captura de candidaturas en el “**SNR**”, por parte del responsable de gestión de “**EL IEPAC**”. Si por algún motivo “**EL IEPAC**” no realiza la configuración previa a la captura, o no realiza la actualización o modificación conforme a los plazos establecidos en el Anexo 10.1 de “**EL REGLAMENTO**”, será responsable por la falta del registro de los sujetos obligados en el “**SNR**”.
- g) “**EL INE**” a través de “**LA UTF**”, brindarán la capacitación para el uso de la herramienta “**SNR**”, al personal de “**EL IEPAC**”, aspirantes, candidaturas, candidaturas independientes y partidos políticos nacionales y locales, a través de los medios que establezca para tal fin “**LA UTF**”.
- h) Las representaciones de los partidos políticos nacionales acreditados ante el Consejo General, así como, los partidos políticos locales, realizarán la solicitud de claves de acceso al “**SNR**” ante “**LA UTF**” de conformidad con lo establecido en el Anexo 10.1 de “**EL REGLAMENTO**”.

Los partidos políticos nacionales a través del “responsable” que designen, podrán generar las claves de acceso al sistema, para que las representaciones de los partidos políticos nacionales cuenten con la consulta del mismo.

- i) Es responsabilidad de “**EL IEPAC**” verificar para la aprobación correspondiente que, la información relativa de candidaturas capturada en el “**SNR**”, sea correcta y cierta, así como verificar la carga de los formularios que genera el sistema, debidamente firmados y mantener actualizada la información, realizar en las fechas establecidas las aprobaciones en el sistema, las modificaciones de datos, sustituciones o cancelaciones; en los plazos establecidos en el Anexo 10.1 de “**EL REGLAMENTO**”.
- j) Las solicitudes de información que hagan referencia a la información capturada en el “**SNR**” de precandidaturas, candidaturas deberán ser atendidas por “**EL IEPAC**”. Lo anterior, ya que el responsable de gestión de “**EL IEPAC**” tiene acceso en todo momento a la información que es capturada en el “**SNR**”. Para el caso de información específica de precandidaturas, esta deberá ser atendida por los sujetos obligados.

- k) La aprobación en el “**SNR**” de las candidaturas es competencia de “**EL IEPAC**”, de conformidad a los requisitos establecidos en sus convocatorias y a las aprobaciones correspondientes en sus sesiones de Consejo, las cuales deberán de efectuarse dentro del plazo de 48 horas posteriores a la aprobación, conforme a lo establecido en el Anexo 10.1 de “**EL REGLAMENTO**”.

## **20. MEDIDAS CAUTELARES EN MATERIA DE RADIO Y TELEVISIÓN.**

- a) “**LAS PARTES**” acuerdan que, para agilizar las solicitudes en esta materia, así como la comunicación entre ellas, cuando la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de “**EL INE**”, en adelante “**LA UTCE**”, reciba una queja o denuncia competencia de “**EL IEPAC**”, que contenga solicitud de medidas cautelares relacionadas con radio y televisión, observarán lo siguiente:
- I. Se remitirá de inmediato el aviso sobre la presentación de la queja y/o denuncia, informando de la solicitud de medidas cautelares a la(s) dirección(es) electrónica(s) que para el efecto se designe(n).
  - II. La cuenta de correo electrónico habilitada por “**LA UTCE**” para que se establezca la comunicación entre “**LAS PARTES**”, así como en su caso, se soliciten las medidas cautelares, es la siguiente: [utce.cautelares@ine.mx](mailto:utce.cautelares@ine.mx).
  - III. Una vez que “**EL IEPAC**” reciba el correo electrónico con el escrito de queja y anexos presentados, contará con un plazo máximo de veinticuatro horas para que, por la misma vía electrónica, informe si se ha presentado una queja o denuncia relacionada con la solicitud de medidas cautelares, si se ha dado inicio al procedimiento respectivo y, en su caso, remita la solicitud formal, lo anterior para los efectos de lo dispuesto en el artículo 43, del Reglamento de Quejas y Denuncias de “**EL INE**”.
  - IV. “**LAS PARTES**” mantendrán una comunicación directa, continua y abierta para el desahogo oportuno de esta atribución, quedando bajo la responsabilidad de cada autoridad, en el ámbito de su competencia, la revisión y correcto funcionamiento del correo electrónico institucional que señalaron.

## 21. PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- a) **“LAS PARTES”** conviene desarrollar de forma conjunta un plan de trabajo para promover la participación ciudadana, así como la prevención y denuncia de delitos electorales en la elección extraordinaria en el municipio de Uayma, en el estado de Yucatán. Para efectos de lo anterior, **“LAS PARTES”** conviene:
- I. Intercambiar la información disponible sobre los niveles y características de la participación electoral en la demarcación.
  - II. Establecer las acciones que desarrollará cada una de **“LAS PARTES”** en este marco, así como aquellas acciones que se desarrollarán de forma conjunta.
  - III. Definir y operar los mecanismos de comunicación que se establecerán entre **“LAS PARTES”**, a efecto de intercambiar información sobre las acciones que se desarrollen.
  - IV. **“EL INE”** pondrá a disposición de **“EL IEPAC”** en formato electrónico editable, los materiales de promoción del voto y de delitos electorales que se elaboren en el marco del plan de trabajo referido. Estos materiales podrán ser utilizados por **“EL IEPAC”** cuidando siempre incorporar los logotipos de ambas instituciones.
  - V. **“LAS PARTES”**, compartirán los materiales digitales, impresos y/o recursos didácticos que tengan a su disposición para promover la participación ciudadana en el municipio.
  - VI. **“LAS PARTES”**, podrán acordar de forma conjunta su participación en la producción y distribución de materiales para la promoción de la participación ciudadana en el Proceso Electoral.
  - VII. **“EL IEPAC”** definirá los mecanismos para formalizar la colaboración con las organizaciones ciudadanas y realizar las acciones que motiven la participación ciudadana y el ejercicio del voto libre y razonado en el marco de los procesos electorales.
  - VIII. **“LAS PARTES”** brindarán asesoría, orientación e información disponible a las organizaciones ciudadanas que busquen ser promotoras de la participación ciudadana respecto al cumplimiento de

las disposiciones legales establecidas en “**LA LGIPE**” y “**EL REGLAMENTO**”.

- IX. “**LAS PARTES**” deberán dar seguimiento a las acciones de promoción del voto y la participación ciudadana que realicen las organizaciones ciudadanas dentro del ámbito de su competencia, verificando que se conduzcan con apego a la normatividad electoral, respetando los principios y valores de la democracia.

**TERCERA. LAS PARTES**”, convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento serán propiedad de la parte que la haya producido, pero en caso de que sean producto de su trabajo conjunto, “**LAS PARTES**” compartirán la titularidad de los derechos, de conformidad con lo que establezca la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que intervengan en la producción de las mismas.

**CUARTA.** En las comunicaciones que se lleven a cabo entre “**LAS PARTES**” se privilegiará el uso del Sistema de Vinculación con los Organismos Locales (SIVOPLE), de tecnologías, equipos y/o herramientas informáticas que permitan agilizar e interactuar en tiempo real, -entre otros- respecto del intercambio de información, la toma de decisiones y en general en la atención pronta y expedita de los asuntos derivados del presente instrumento. Para tal efecto, “**EL INE**” propondrá los mecanismos que cumplan con criterios de seguridad y agilidad en el flujo de información y comunicaciones. Esta medida permitirá abonar al uso racional de recursos, en cumplimiento a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

**QUINTA. “LAS PARTES”** acuerdan que los compromisos económicos que deriven del presente instrumento jurídico, los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y obligaciones serán detallados y asumidos conforme al Anexo Financiero.

**SEXTA. “EL IEPAC”**, con toda oportunidad notificará a “**EL INE**”, por conducto de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva, los aspectos relativos a la operación del presente Anexo Técnico número Dos. En este sentido, cualquier solicitud de “**EL IEPAC**” que implique ajustes al presente instrumento jurídico y no incidan de manera directa en los recursos que deba proporcionar con motivo de la celebración del presente acuerdo de voluntades, será atendida por conducto de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva, procediéndose a realizar, en su caso, los cambios correspondientes, sin necesidad de celebrar un Convenio Modificadorio o una Adenda al Anexo Técnico número Dos, siempre y cuando los mismos se formulen por escrito

y de manera formal entre **“LAS PARTES”**. Para efecto de la revisión de los avances y del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, **“EL IEPAC”** y la Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”** acuerdan establecer una serie de reuniones con tal fin, bastando para su celebración que una de **“LAS PARTES”** la solicite con la debida anticipación.

De igual manera, **“EL INE”** comunicará a **“EL IEPAC”**, de manera oportuna y a través de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva, sobre la necesidad de realizar ajustes a alguno de los compromisos adquiridos por virtud de presente acuerdo de voluntades.

En caso de que, con motivo de dichos ajustes, **“EL IEPAC”** deba proporcionar recursos adicionales a los que **“EL INE”** recibirá con motivo del presente Anexo Técnico número Dos, éstos deberán ser formalizados por medio de las Adendas correspondientes.

**SÉPTIMA.** El personal designado, comisionado o contratado por cada una de **“LAS PARTES”** para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

**OCTAVA.** **“LAS PARTES”** deberán publicar el presente Anexo Técnico número Dos, así como las adendas que deriven, en sus páginas electrónicas. Además, se harán del conocimiento de las áreas involucradas de **“LAS PARTES”**, para su debido cumplimiento, conforme al artículo 30, numeral 1, inciso f) de **“EL REGLAMENTO”**.

**NOVENA.** **“LAS PARTES”** solicitarán al Colegio de Notarios del estado de Yucatán, que publiquen en los diarios de mayor circulación en el municipio de Uayma, Yucatán, diez días antes de la Jornada Electoral extraordinaria, la lista de notarios públicos competentes en la demarcación, referidos con sus respectivos domicilios y teléfonos, de conformidad con el artículo 302 de **“LA LGIPE”**.

**DÉCIMA.** **“LAS PARTES”** convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Anexo Técnico número Dos y el correspondiente Anexo Financiero.

**DÉCIMA PRIMERA.** Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor; en especial, los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente

instrumento, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

**DÉCIMA SEGUNDA.** El presente instrumento podrá ser modificado por voluntad de “**LAS PARTES**”, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

**DÉCIMA TERCERA.** “**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad en que el presente Anexo Técnico número Dos es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en la ley, serán resueltos de común acuerdo.

**DÉCIMA CUARTA.** El presente instrumento documenta las actividades previas a la suscripción, las normas contenidas serán aplicables únicamente durante el Proceso Electoral Local Extraordinario y hasta la conclusión de los trabajos relacionados con el mismo; periodo en que “**LAS PARTES**” lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.

El presente Anexo Técnico número Dos se firma electrónicamente, el 29 de octubre de 2021, de conformidad con los artículos 10, 12 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Por “**EL INE**”

**El Consejero Presidente**

**Doctor Lorenzo Córdova Vianello**

**El Secretario Ejecutivo**

**Licenciado Edmundo Jacobo Molina**

Por “**EL IEPAC**”

**El Consejero Presidente**

**Maestro Moisés Bates Aguilar**

**El Secretario Ejecutivo**

**Maestro Hidalgo Armando Victoria  
Maldonado**

**El Vocal Ejecutivo Local**

**Contador Público Fernando Balmes  
Pérez**



Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Anexo Técnico Número Dos al Convenio General de Coordinación y Colaboración para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, documento que consta de 40 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.





